

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 12 de noviembre de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles:

Enrique Cuanya Rodríguez, natural de Sevilla, hijo de Bonifacio y Carlota, de cincuenta y cuatro años, soltero, rentista, ocurrido el día 12 de marzo del corriente año.

Francisco Rodríguez Durán, hijo de Francisco y María, de cincuenta y siete años de edad.

Teresa Dachs Serra, natural de Rubí (Barcelona), de setenta y siete años de edad, hija de Agustín y María; y

Rufino Iriarte, ocurrido en el territorio de Chubut.

Se carecen de más datos.

Madrid, 8 de noviembre de 1944.

O.

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y MATERIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión de compras

Subasta

Se ha dispuesto por la Superioridad la adquisición en segunda subasta de los sacos terreros que figura-

ban en el anuncio de la primera, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», los días 8 y 9 de agosto último, respectivamente.

Los que deseen concurrir a esta subasta, deberán ajustarse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones técnicas y legales que rigieron para la primera, y que se hallarán expuestos en el vestíbulo de la Comisión de Compras (O'Donnell, 27, principal izquierda), todos los días laborables, de nueve a catorce horas.

El acto se celebrará en los locales de esta Dirección General, sita en O'Donnell, 8, a las diez horas del próximo día 24.

Madrid, 9 de noviembre de 1944.

1.805-O

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE MELILLA

Edicto

Don José Luis Gener Cuadrado, Capitán de Fragata de la Armada, Comandante Militar de Marina y Capitán del puerto de Melilla.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en los artículos 29 de la Ley de Puertos y 55 del Reglamento de la misma por el presente se notifica y emplaza a las personas o entidades de cualquier clase que, por el título, causa o fundamento que fuere, se crean con derecho, también de cualquier clase, sobre la propiedad, cargamento y demás del buque naufragado en este puerto «Castillo Jaramilla» el día 29 de junio del año de la fecha, para que comparezcan en esta Comandancia de Marina a ejercitar el derecho en que se apoyaren, y a cumplir a la vez las obligaciones a él unidas, según los artículos que se mencionan, habiendo de hacerlo en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; insertándose también en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», y en el diario local, con apercibimiento de que, transcurrido el término concedido, se procederá con arreglo a lo dispuesto en las normas anteriormente insertas.

Y para los debidos efectos, se diligencia en Melilla a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Luis Gener.

1.571-O

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de treinta viviendas en Sierra de Yeguas (Málaga), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Juan Jáuregui Brías.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de novecientos cinco mil seiscientos treinta y una (905.631) pesetas con veinticinco (25) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de dieciocho mil ciento doce (18.112) pesetas con sesenta y dos (62) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate asciende a la cantidad de treinta y seis mil doscientas veinticinco (36.225) pesetas con veinticinco (25) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Málaga, en las horas hábiles de oficina, durante treinta (30) días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Málaga, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el

Instituto Nacional de la Vivienda en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Málaga, el día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cedula personal del licitador o, en su caso, de apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y, en su caso, comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial, Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial; el Jefe. Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Málaga.

Terminado el remate si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

1.790-0.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de cuatro viviendas y cuatro cuádras, en Altorricón (Huesca), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de cele-

brarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Lorenzo Monchús.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón cuatrocientas veinte mil noventa y tres pesetas (1.420.093) con ochenta y ocho (88) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de veintiséis mil trescientas una (26.301) pesetas con cuarenta y un (41) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de cincuenta y dos mil seiscientos dos (52.602) pesetas con céntimos ochenta y dos (82).

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Huesca, en las horas hábiles de oficina, durante treinta (30) días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Huesca, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Huesca, al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el

correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.) y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y, en su caso, comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial, Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose

a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Huesca.

Terminado el remate, si no hay reclamación se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

1.791-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio en España de Manuel Joaquín Silva, que actualmente lo tiene en la Aldea de Madea de Olire (Pórtugal), se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día veintiuno de diciembre, y en esta Delegación, calle Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 806 de 1944, instruido por aprehensión de 25 kilos de tabaco portugués, en el que figurá encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 8 de noviembre de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz. — V.º B.º, el Delegado-Presidente, Godoy.

1.569-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Concepción García Muriel, que últimamente lo tuvo en Lepe, se le hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 2 de noviembre de 1944 dictó por unanimidad el siguiente acuerdo en el expediente número 534 de 1944:

1.º Declarar la falta de contrabando.

2.º Autora, Concepción García Muriel.

3.º Imponer como pena la multa de 39,60 pesetas como duplo del valor oficial del tabaco, más su comiso, y otra multa de 39,60 pesetas por infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942, que satisfará en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley Penal durante siete días por la primera multa y tres días por la segunda.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a usted para que, al firmar la presente, manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertida de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 8 de noviembre de 1944. El Secretario de la Junta Fernando Díaz. — V.º B.º, el Delegado-Presidente, Godoy.

1.568-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de José Rodríguez Fernández, que últimamente lo tuvo en la calle de Cadetes de Toledo, número 82, de

Villablanca, se le hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 2 de noviembre de 1944, dictó por unanimidad el siguiente acuerdo en el expediente número 521 de 1944:

1.º Declarar la falta de contrabando.

2.º Autor, José Rodríguez Fernández.

3.º Imponer como pena la multa de 35,10 pesetas, como duplo del valor oficial del tabaco, más su comiso, y otra multa de 35,10 pesetas por infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942, que satisfará en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley Penal durante siete días por la primera multa y tres días por la segunda.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a usted para que, al firmar la presente, manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero días, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 8 de noviembre de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado-Presidente, Godoy.

1.567-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Nueva industria

Peticionario: Bakelsa, S. A.

Objeto de la industria: Instalación de una industria para el moldeo por prensado o por inyección de resinas sintéticas.

Producción: 6.000 kilogramos de piezas moldeadas de resinas sintéticas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los escritos de oposición que estimen convenientes, en las oficinas de esta Delegación, Gran Vía, 43.

Bilbao, 23 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Lucas F. Tapia.

1.351-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Peticionario: Don José Raúl Bilbao Goiria, en representación de Aceros Moldeados Especiales, S. A.

Objeto de la industria: Instalar una fundición al horno eléctrico para la fabricación de piezas de acero moldeado especiales.

Producción: 450 toneladas anuales de pequeñas piezas de acero moldeado y aceros especiales, destinadas a ferrocarriles, marina, aviación, repuestos de automóviles, industrias químicas y eléctricas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos de oposición que crean convenientes, dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las oficinas de esta Delegación, Gran Vía, 43.

Bilbao, 26 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Lucas F. Tapia.

1.350-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Nueva industria

Peticionario: Don Tomás Miquel Bataller.

Domicilio: Calle de los Mártires, número 46. Algemesí.

Objeto de la industria: Fabricación de conservas vegetales con azúcar y mermeladas.

Producción: Melocotón, 200.000 kilogramos. Mermeladas varias, kilogramos 100.000. Frutas al natural, kilogramos 50.000. Tomate en conserva, 288.000 kilogramos. Pimiento en conserva, 84.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta

Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 25 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Vicente Reig Genovés.

4.376-O.

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO

Concesiones de aguas públicas

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Diego García Herguido.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua: 200 litros por segundo.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Blanco, afluente del Jálón.

Término municipal en que radican todas las obras: Velilla de Medinaceli (Soria).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto correspondiente de las obras que trata de realizar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza, en el edificio de la Confederación, avenida del General Mola, número 28, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, en las horas hábiles de oficina, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, sin que, transcurrido aquél, se pueda admitir ninguna más en competencia con los presentados y procediéndose a la apertura de proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del mencionado plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, con objeto de suscribir el acta de apertura, que deberá levantarse en su caso.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo

lo 12 de la disposición legal primero mencionada anteriormente.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1944.
El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

1.572-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Secretaría.—Negociado Fomento

Anuncio

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en 16 del pasado mes de octubre acordó anunciar una subasta para contratar las obras de ensanche y adoquinado del camino vecinal de Córdoba a Obejo el Ronquillo (trozo comprendido entre el origen y el Molinillo de Sanzuela), con arreglo a las condiciones y modelo de proposición insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia número 264, correspondiente al día de hoy.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría, en las horas de las diez a las trece y días hábiles, hasta la víspera del en que deba celebrarse la subasta, que será el primer día hábil que resulte, después de que transcurran veinte días, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio.

El plazo de ejecución de las obras será el de veinte meses, y la fianza provisional para licitar asciende a veintitrés mil ochocientos setenta y nueve pesetas con ochenta y dos céntimos (23.879,82 pesetas), cinco por ciento del presupuesto que sirve de tipo a la subasta, y que asciende a cuatrocientas setenta y siete mil quinientas noventa y seis pesetas con cuarenta y siete céntimos; admitiéndose para dicha fianza cédulas del Banco de Crédito Local.

Córdoba, 4 de noviembre de 1944.
El Presidente, Enrique Salinas.

1.789-O

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

Concurso

La Diputación Provincial de Cádiz, haciendo uso de las facultades que le concede la Orden de 17 de junio de 1943, que encomendó a la misma el servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, ha acordado en sesión de 7 de noviembre actual, convocar concurso para proveer la plaza de recaudador de la zona de Ceuta, turno de aplicación entre funcionarios de Hacienda,

con arreglo a las Ordenes de 2 de marzo y 15 de abril de 1943 y Estatuto de Recaudación, de 18 de diciembre de 1928 y demás condiciones que siguen:

Primera. Al concurso podrán acudir los funcionarios de Hacienda actualmente recaudadores en propiedad y los demás funcionarios de Hacienda que posean el correspondiente certificado de aptitud con arreglo a los Decretos de 3 de mayo de 1940 y 12 de julio de 1941.

También podrán concursar quienes, sin ser funcionario de Hacienda, posean la aptitud legal necesaria para el desempeño de cargos públicos, si bien con la reserva de que la Corporación sólo podrá proveer esta plaza entre tales peticionarios en el caso de no concurrir al mismo funcionarios suficientemente calificados.

Segunda. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación, reintegradas con los impuestos del Estado y de la provincia, durante las horas hábiles de oficina, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercera. Los concursantes unirán a su petición:

Si se trata de funcionario de Hacienda actualmente recaudador, certificación de la Tesorería de Hacienda acreditativa de que reúne las condiciones exigidas en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto de 3 de mayo de 1940. Si se trata de funcionario de Hacienda no recaudador, hoja de servicio, sin calificar, con la conformidad del Jefe de la oficina a que se encuentre adscrito.

Si se tratara de funcionario perteneciente a la plantilla del Cuerpo Técnico-administrativo de esta Diputación, con anterioridad al 17 de junio de 1943, certificación en la que conste dicha condición, expedida por el Secretario de la Corporación, categoría, antigüedad y carecer de nota desfavorable en su expediente personal.

Los demás solicitantes no comprendidos en los párrafos anteriores acompañarán a su solicitud certificación del acta de su nacimiento, legalizada en su caso; certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía respectiva; certificación negativa de antecedentes penales, y certificado de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Todos los concursantes podrán, además, acompañar cuantos documentos justificativos de alguna cir-

constancia especial posean y les convengan hacer constar.

Si alguno alegara derechos de los que ampara la Ley de 25 de agosto de 1939, lo justificará con documentación bastante.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, y sin nueva admisión de escrito ni documento alguno en relación con el concurso, la Diputación, si se trata de funcionario de Hacienda, interesará de la respectiva Delegación o del Centro donde el solicitante está adscrito la hoja de servicios calificada y el informe a que hace referencia el apartado e) del artículo 28 del Estatuto de Recaudación, todo lo cual deberá quedar cumplimentado en término de cinco días.

Toda la documentación presentada pasará a la Comisión de Hacienda, que podrá interesar cuantos informes estime oportunos, y estudiará y redactará, en el término de diez días, la propuesta de resolución, que será sometida a la Comisión Gestora.

Quinta. Sin perjuicio de las demás preferencias otorgadas por disposiciones de Gobierno, en este concurso se observarán las siguientes:

Entre funcionarios de Hacienda, las establecidas en el artículo tercero de la Orden de 2 de marzo de 1943.

Entre funcionarios de la Diputación, la categoría de los concursantes, y dentro de ésta, la antigüedad.

Entre los demás concursantes se resolverá discrecionalmente en virtud de lo dispuesto en el caso b) del artículo 28 del Estatuto de Recaudación, teniéndose únicamente en cuenta la preferencia de pertenecer al Cuerpo de Recaudadores de la Diputación en 9 de marzo de 1943, o desempeñar en la actualidad cargo de Recaudador en propiedad sin nota desfavorable.

Sexta. Los derechos y obligaciones de los que resulten nombrados serán los establecidos en las normas del servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, aprobadas por la Corporación y como supletorios los regulados en el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 y demás disposiciones sobre Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado.

La remuneración consistirá en el 1,50 por 100 (uno cincuenta por ciento) de la recaudación voluntaria, y en el período ejecutivo, el cincuenta por ciento del que corresponda percibir a la Diputación con arreglo a la Orden de concesión del servicio.

La Diputación se reserva modificar estos premios en cualquier momento. Séptima. El concursante designado constituirá en la Depositaria de Fondos de esta Excma Corporación,

dentro del término de un mes, siguiente a la notificación del nombramiento, la fianza que garantice su gestión, que se fija, en consecuencia con el acuerdo de 7 de enero de 1944, para los funcionarios de Hacienda o Provinciales en 57.825,69 pesetas, y para los que no tengan tal condición en 115.051,38 pesetas.

Dicha fianza habrá de constituirse precisamente en metálico o en efectos de la Deuda Pública, que serán admitidos a la base de la cotización señalada en el artículo 31 del Estatuto de Recaudación, y serán rectificables por acuerdo de la Corporación en los casos previstos en el artículo 40 de dicho Estatuto.

Transcurrido el tiempo que se cita para constituir la fianza sin que el concursante lo haya efectuado, se entenderá que expresamente renuncia a dicho nombramiento, quedando facultada la Corporación para designar sin nuevo concurso antes del término en que el mismo debiera hacerse cargo de la recaudación, al que le siga en méritos, en el orden de prelación que la misma establezca.

Será de aplicación a los funcionarios recaudadores de Hacienda el artículo segundo de la Orden de 15 de abril de 1943, con la obligación de una vez liberada la fianza en la Hacienda, sea depositada en la Caja de esta Diputación.

Octava. Todos los gastos de personal auxiliar y subalterno, material, locomoción, impuestos, etc., y en general cuantos tengan su origen en necesidades de la función recaudatoria, serán de cuenta de los Recaudadores nombrados.

Novena. Estos Recaudadores vendrán obligados, si así conviene a los intereses de la Corporación, no sólo a la cobranza de las Contribuciones e Impuestos del Estado, sino también a la de los arbitrios e impuestos propios de la Diputación y los de aquellos que la misma pueda concertar con otros organismos, y a los demás servicios que la Diputación tenga encomendados.

Décima. Los concursantes designados se posesionarán de sus cargos en el término de treinta días siguientes a la fecha de constitución de la fianza correspondiente, para comenzar sus funciones recaudatorias en 1.º de enero de 1945 o en 1.º de julio de dicho año, esto es, siempre al dar principio al periodo de cuenta semestral.

Undécima. Para todo lo no previsto en las condiciones de este concurso se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del servicio a la Diputación, a las normas aprobadas por ésta para el desarrollo del servicio y acuerdos de las mismas, de 7

de febrero y 17 de junio de 1943, a las Ordenes de 2 de marzo y 15 de abril de 1943, al Estatuto de Recaudación y demás disposiciones que sean de aplicación.

Cádiz, 8 de noviembre de 1944.—
El Presidente, Juan J. Lahera.

1.788-O

AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (LEÓN)

Pliego de condiciones económicas y jurídicas del proyecto de veinticinco viviendas protegidas para la Guardia Civil en Ponferrada (León)

Condiciones particulares, económicas y jurídicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de marzo de 1905, artículos 47 a 66 de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, Real Decreto de 26 de julio de 1926 y Ley de 17 de octubre de 1940 sobre fianzas provisionales y definitivas y artículos 61 y 62 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de abril de 1939 sobre viviendas protegidas han de regir en la contrata de veinticinco viviendas protegidas en Ponferrada (León).

1.ª Serán objeto de este contrato las obras especificadas en el adjunto pliego de condiciones facultativas, con sujeción a los demás documentos de este proyecto y a las condiciones del pliego de las generales para contratación de obras públicas y a las que se insertan a continuación.

2.ª Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las Leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiera recaído contra ellos auto de prisión.

2.º Los que estuvieran fallidos, en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos. Y 3.º Los que estuvieran apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto de 6 de marzo de 1929 y certificación relativa a incompatibilidades, que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja General de Depósitos una

fianza provisional en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado en la Ley de 17 de octubre de 1940, debiendo, en este último caso, acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada por el importe de 1/4 del 4 por 100 del importe del presupuesto protegido total, proyectado en 752.021,44 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.ª Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados, uno que contenga las referencias técnicas y económicas del concurrente y otro conteniendo la propuesta económica para la obra. Se abrirán primeramente los sobres de las referencias y se escogerán las propuestas que ofrezcan las debidas garantías de solvencia, con informe razonado, que deberá someterse a la aprobación del Director del Instituto Nacional de la Vivienda. Las propuestas económicas de los concurrentes no escogidas se destruirán ante Notario, abriéndose inmediatamente ante él las propuestas económicas de los seleccionados y adjudicando la obra a la más baja.

Los pliegos se presentarán hasta las doce horas del día anterior al del remate en el Ayuntamiento de Ponferrada (León), durante los veinte días hábiles siguientes, y en las horas de oficina, a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.ª El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, designado por el Colegio Notarial de León, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de las obras. Si el contratista dejase transcurrir el plazo marcado sin otorgar la escritura de contrata, incurrirá en la responsabilidad que marca el artículo 51 de la Ley de Contabilidad.

6.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por la Ley de 17 de octubre de 1940, o sean 3/4 del 4 por 100 del impor-

te del presupuesto protegido total, con el aumento prescrito en dicha Ley, si hubiera lugar a ello. Aumento que le será devuelto cuando lleve ejecutado el 25 por 100 de la obra si la baja no es superior al 20 por 100. En caso de que la baja excediese del 20 por 100, esta garantía complementaria será devuelta cuando el importe de la obra ejecutada sea superior al 50 por 100 del presupuesto. En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario, para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

7.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la Contribución de Subsidio industrial y de obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, jornales y materiales de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del pliego de condiciones.

8.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de ocho días, contados a partir desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán terminarse en el plazo de dieciocho meses, a contar desde la fecha en que dé comienzo a los trabajos.

9.ª Todos los gastos de replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista. También abonará los derechos de la dirección facultativa de Arquitecto y Aparejador, consistentes en el 1,75 por 100 de cada certificación, para el primero, y el 60 por 100 del 1,75 por 100, para el segundo.

10. Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por la Dirección facultativa. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 0,13 por 100 del impuesto sobre pagos al Estado, así como las que establezcan las disposiciones vigentes.

11. En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego general de condiciones de 13 de marzo de 1903 y la Orden de 27 de mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata,

teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Trabajo y, además, a lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real Decreto de 19 de marzo de 1919 y el Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921, Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo y Ley de Subsidio Familiar.

13. La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo segundo de dicha Ley.

14. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de obras públicas de la Contratación Administrativa de la Legislación Social.

15. Este contrato es esencialmente administrativo, y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustarán a la Ley de Contabilidad, quedando sometido el contratista a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

16. Los gastos del contrato de construcción consignados en documento público gozarán de una reducción equivalente al 90 por 100 del importe de la liquidación correspondiente al impuesto de Derechos reales y del timbre del Estado. El pago del impuesto del 1,30 por 100 gozará asimismo del 90 por 100 de reducción (Ley de 19 de abril de 1939).

17. Si durante el período de ejecución de las obras experimentaran, por Ordenes ministeriales, variaciones los precios de los materiales sujetos a tasa, o los salarios actuales, el contratista tendrá derecho a una revisión de los mismos, de acuerdo con estas variaciones y en la proporción exacta en que éstas afecten al costo de las obras.

Ponferrada, 8 de noviembre de 1944.—El Alcalde, José Romero.

1.801-0

AYUNTAMIENTO DE FUENCARRAL (MADRID)

A n u n c i o

Cumplido el trámite previo preceptuado por el artículo 26 del Reglamento de dos de julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna, y en cumplimiento de lo acordado por esta Corporación Municipal, relativo a la construcción de treinta viviendas protegidas y una Casa Sindical, según proyecto redactado por el Arquitecto don Luis García de la Rasilla, acogiéndose a la Ley de 19 de abril y Reglamento de 8 de septiembre de 1939, a través del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber:

1.º Que durante quince días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas de once a trece de la mañana, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto general de contrata asciende a un millón quinientas cinco mil veintiséis pesetas con cincuenta y tres céntimos (1.505.026,53).

2.º La Mesa de la presente subasta, presidida por el señor Alcalde o Gestor en quien al efecto delegue, estará integrada: por el Arquitecto Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda en la Región Centro; un Notario de esta demarcación, que dará fe del acto, y el señor Secretario de la Corporación.

3.º El proyecto completo, con todos los documentos reglamentarios estará de manifiesto en la Secretaría del citado Ayuntamiento de Fuencarral, y en Madrid en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 19), en los días y horas hábiles de oficina.

4.º El plazo de admisión de proposiciones terminará el día fijado en el número uno, a las trece horas en punto, a partir de cuya hora no se admitirá ninguna proposición que llegue después de la expresada hora.

5.º Cada licitador presentará dos sobres cerrados y lacrados, rubricados por el autor de la proposición, uno, contendrá, las referencias técnicas y de garantía personal del proponente, el recibo acreditativo de estar dado de alta en la contribución industrial como contratista, o un certificado sustitutivo de tal extremo, así como los documentos que justifiquen estar al corriente del pago del subsidio familiar y demás relativos al cumplimiento de la Legislación social vigente; el otro sobre contendrá

únicamente la proposición económica que cada licitador estime oportuno formular.

6.º Si algún licitador presenta proposición en representación de tercera persona, queda obligado, a exhibir ante el Ayuntamiento, cuatro o cinco días antes del último al de cerrarse el plazo de admisión, el correspondiente poder, el cual será bastantado por el Letrado consistorial don Eduardo Pancorbo Yáñez.

7.º Uno de los sobres, llevará en el anverso la siguiente inscripción: «Referencias técnicas y de garantía personal», y el otro, «Proposición económica», y como inscripción general para los dos, el siguiente texto: «Proposición para optar al concurso-subasta para la construcción de treinta viviendas protegidas y una Casa Sindical para el Ayuntamiento de Fuencarral (Madrid).»

8.º La fianza provisional para poder concurrir a la subasta es de veintisiete mil quinientas setenta y cinco pesetas con treinta y nueve céntimos (27.575,39), que se depositarán necesariamente en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda.

9.º Fuera del sobre que contenga la proposición económica, por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haberse consignado en la Caja General de Depósitos la cantidad que anteriormente se expresa, como fianza provisional.

10. Esta fianza provisional puede depositarse en metálico, o en valores o efectos públicos del Estado. Caso de que la garantía se haya depositado no en metálico, sino en valores, el licitador vendrá obligado a acompañar también por separado la póliza de adquisición de dichos efectos públicos; en este caso, depositará en metálico el diez por ciento de la totalidad de la fianza para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados si la hubiere, pudiendo depositar el noventa por ciento restante, en valores o efectos públicos.

11. Las proposiciones económicas se extenderán en papel sellado del Estado de la clase 6.ª, de 4,50 pesetas, teniéndose por desechadas automáticamente todas aquellas que carezcan del reintegro indicado, conforme se previene en la vigente Ley del Timbre del Estado y su Reglamento de aplicación. Deberán asimismo reintegrarse con un sello municipal de diez pesetas y otro de cinco pesetas de la Mutua Municipal.

12. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse bajo ningún pretexto, pero podrán presentarse varias propuestas o proposiciones económicas por el mismo licitador, dentro del plazo señalado y con arreglo a las condiciones ya indicadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

13. Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores rechazados se destruirán

ante el Notario autorizante, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más ventajosa para los intereses municipales. De existir igualdad o empate en las proposiciones, se decidirá mediante sorteo la adjudicación del remate.

14. Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose únicamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa, juntamente con los demás documentos correspondientes.

15. El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva. Esta fianza definitiva asciende a cincuenta y cinco mil ciento cincuenta pesetas con setenta céntimos (55.150,70), sea cual fuere la cantidad en que se adjudique el remate, la cual deberá quedar depositada en la Caja General de Depósitos y a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días naturales siguientes a los de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

16. En los quince días naturales posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura pública, para formularse el oportuno contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

Sociedad Suiza de Seguros contra los Accidentes

Balance en 31 d

	Pesetas	Pesetas
ACTIVO		
Efectivo en Cajas y Bancos...		1.258.177,32
VALORES MOBILIARIOS		
Fondos Públicos del Estado Español...	2.558.801,—	
Valores Españoles Comerciales e Industriales...	100.000,—	
		2.658.801,—
INMUEBLES		
Edificio de la calle Condal, 32...		970.000,—
DEUDORES DIVERSOS		
Cuentas corrientes...	257.992,08	
Primas pendientes...	156.125,—	
Dirección Winterthur, cuenta especial...	105.493,38	
Delegación Española...	48.272,29	
		567.882,75
Pérdidas y Ganancias...		234.094,—
		5.688.955,07

17. El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 2 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

18. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta del 29») y demás disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

19. El contrato de la obra estará exento del noventa por ciento del impuesto de Derechos Reales y Timbres correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra realizada gozarán de un noventa por ciento de reducción.

20. En lo no previsto especialmente en este anuncio y en los pliegos de condiciones correspondientes serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

21. El acto de la apertura de pliegos se verificará al siguiente día de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones, o en el inmediato siguiente si aquél fuese inhábil; tendrá lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento de Fuencarral, a las

doce y treinta minutos de la mañana. 22. El importe del presente anuncio, como igualmente el del anuncio provisional, será de cuenta del rematante.

23. Las obras expresadas deberán quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a partir del día siguiente al en que se ordene su comienzo.

24. Los licitadores habrán de ajustarse al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de 1944 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de treinta viviendas protegidas y Casa Sindical en Fuencarral (Madrid), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí se formulará la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda aquella en que no se exprese claramente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras; asimismo, será desechada toda aquella proposición en que se añada alguna cláusula).

Del mismo modo se comprometo

el licitador a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)
Fuencarral, 9 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Vicente del Castillo. 4.379-O.

**A N U N C I O S
P A R T I C U L A R E S**

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos números 6.244 y 71.423, de 40 y 2 cédulas B. H. 4 por 100, a nombre de Martín y Santiago Sainz Romillo, usufructuarios y nudopropietarios, los designados en el testamento de María Paz Sainz Romillo, se hace público que, transcurrido un mes, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 10 de noviembre de 1944. El Secretario, V. García. 4.380-O.

**tes en Winterthur. — Delegación Española
diciembre de 1943**

P A S I V O		Pesetas	Pesetas
RESERVAS TECNICAS			
Para riesgos en curso, seguros colectivos, deducido reaseguro obligatorio...		859.060,—	
Para riesgos en curso, seguros Mar Guerra...		100.737,—	
Para riesgos en curso, otros seguros...		464.928,—	
Para siniestros por seguros colectivos, deducido reaseguro obligatorio...		1.248.923,—	
Para siniestros por otros seguros...		489.670,—	
Fondo legal para fluctuación de valores...		206.722,—	
Reserva voluntaria para contribuciones a pagar...			3.370.040,—
Reserva voluntaria para eventualidades...			200.000,—
			300.000,—
ACREEDORES DIVERSOS			
Impuestos a pagar...			160.652,57
Dirección General c/m...			1.619.877,21
Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo...			37.231,73
Regularización del Desbloqueo...			1.153,56
			5.688.955,07

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

	Pesetas	Pesetas												
DEBE														
Saldo del Ejercicio anterior... ..		285.176,—												
SUMAS PAGADAS POR SINIESTROS Y GASTOS PARA SU ARREGLO														
Por Seguros Colectivos... ..	<table border="0"> <tr> <td>{ Industrial... ..</td> <td>1.557.861,15</td> </tr> <tr> <td>{ Agricultura... ..</td> <td>197.087,35</td> </tr> <tr> <td>{ Mar... ..</td> <td>7.175,50</td> </tr> <tr> <td></td> <td><hr/></td> </tr> <tr> <td></td> <td>1.762.124,—</td> </tr> <tr> <td>A deducir: Reaseguro obligatorio... ..</td> <td>102.735,—</td> </tr> </table>	{ Industrial... ..	1.557.861,15	{ Agricultura... ..	197.087,35	{ Mar... ..	7.175,50		<hr/>		1.762.124,—	A deducir: Reaseguro obligatorio... ..	102.735,—	
{ Industrial... ..	1.557.861,15													
{ Agricultura... ..	197.087,35													
{ Mar... ..	7.175,50													
	<hr/>													
	1.762.124,—													
A deducir: Reaseguro obligatorio... ..	102.735,—													
	1.659.389,—													
Por Seguros Mar Guerra... ..	2.523,—													
Por otros seguros... ..	406.009,—													
	<hr/>	2.067.921,—												
Participación de los asegurados en los beneficios... ..		545,—												
GASTOS DE ADMINISTRACION DEL EJERCICIO														
Gastos de Producción (Organización)... ..	821.155,—													
Comisiones: Seguros Colectivos... ..	414.630,—													
A deducir: Reaseguro obligatorio... ..	28.635,—													
	<hr/>													
Seguros Mar Guerra... ..	385.995,—													
Otros Seguros... ..	63.642,80													
	<hr/>													
	818.288,—													
Impuestos... ..	88.278,—													
Gastos de la Delegación General... ..	449.045,—													
	<hr/>	2.176.766,—												
RESERVAS TECNICAS EN 1943														
Reserva para riesgos en curso, Seguros Colectivos... ..	954.511,—													
A deducir: Reaseguro obligatorio... ..	95.451,—													
	<hr/>													
	859.060,—													
Reserva para riesgos en curso, Seguros Mar Guerra... ..	100.737,—													
Reserva para riesgos en curso, otros seguros... ..	464.928,—													
Reserva para Siniestros por Seguros Colectivos... ..	1.353.990,—													
(1) A deducir: Reaseguro obligatorio... ..	105.067,—													
	<hr/>													
	1.248.923,—													
Reserva para Siniestros por otros seguros... ..	489.670,—													
Fondo legal para fluctuación de valores... ..	206.722,—													
	<hr/>													
		3.370.040,—												
Reserva voluntaria para contribuciones a pagar... ..		200.000,—												
Reserva voluntaria para eventualidades... ..		300.000,—												
OTROS CONCEPTOS														
A la cuenta de previsión del personal... ..		200.000,—												
Pérdida en la cotización de los Valores... ..		14.263,—												
Amortización del Inmueble... ..		30.000,—												
		<hr/>												
		8.644.711,—												

(1) Solamente sobre siniestros ocurridos en el ejercicio 1943.

en 31 de diciembre de 1943

H A B E R		Pesetas	Pesetas												
RESERVAS TECNICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR															
Reserva para riesgos en curso, Seguros Colectivos...		1.047.649,—													
Reserva para riesgos en curso, otros Seguros...		425.224,—													
Reserva para Siniestros por Seguros Colectivos...		1.301.710,—													
Reserva para Siniestros por otros Seguros...		501.200,—													
Fondo legal para fluctuación de valores...		206.722,—													
			3.482.505,—												
Reserva voluntaria para contribuciones a pagar...			200.000,—												
Reserva voluntaria para eventualidades...			300.000,—												
PRIMAS COBRADAS EN EL EJERCICIO															
Por Seguros Colectivos...	<table style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr> <td style="font-size: 2em; vertical-align: middle;">{</td> <td>Industrial... ..</td> <td style="text-align: right;">2.379.654,55</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Agricultura... ..</td> <td style="text-align: right;">405.701,35</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Mar... ..</td> <td style="text-align: right;">78.178,10</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="border-top: 1px solid black;"></td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">2.863.534,—</td> </tr> </table>	{	Industrial... ..	2.379.654,55		Agricultura... ..	405.701,35		Mar... ..	78.178,10			2.863.534,—		
{	Industrial... ..	2.379.654,55													
	Agricultura... ..	405.701,35													
	Mar... ..	78.178,10													
		2.863.534,—													
A deducir: Reaseguro obligatorio...		286.353,—													
			2.577.181,—												
Por Seguros Mar Guerra...		302.211,—													
Por otros Seguros...		1.394.783,—													
			4.274.175,—												
Derechos de pólizas...			23.233,—												
OTROS INGRESOS															
Intereses de los fondos depositados...			99.657,—												
Renta líquida del Inmueble...			31.047,—												
Pérdida del Ejercicio 1943...			234.094,—												
			8.644.711,—												

COMPANIA ARAGONESA DE MINAS, S. A.

Subasta voluntaria

El día 27 de noviembre del año actual, a las once horas, en el domicilio social de la «Compañía Aragonesa de Minas, S. A.» (Requeté Aragónés, 7, entresuelo), y por acuerdo del Consejo de Administración de la misma, se verificará, ante Notario, la venta en subasta voluntaria y pública de las concesiones mineras, propiedades y estudios, según relación que juntamente con el pliego de condiciones de la subasta, podrán ser examinados en el citado domicilio social, de diez a doce horas, los días hábiles hasta el 25 de noviembre en curso.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1944.
El Administrador Delegado, Jacobo Cano.

4.386-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Edicto

En el recurso contencioso-administrativo número 14.170, que pende ante esta Sala, interpuesto por don Ernesto Chapuli Auso, contra Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 26 de julio de 1934, sobre provisión de plazas de Profesores Auxiliares y Maestros de Taller de la Escuela de Trabajo de Alicante, habiendo renunciado a la defensa y representación que en autos ostentaba del recurrente el Letrado don Enrique Zarándieta Mirabent, y dada cuenta, se ha dispuesto se haga saber dicha renuncia al actor y se le requiera al propio tiempo para que en el término improrrogable de treinta días constituya en forma nueva representación, bajo apercibimiento de tenerle por apartado y desistido del recurso si no lo verificare.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Ernesto Chapuli Auso, cuyo actual domicilio se ignora, cumpliendo lo ordenado por la Sala en providencia de 7 del actual, libro el presente en Madrid a 8 de noviembre de 1944.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

1.570-A. J.

JUZGADO GUBERNATIVO BARCELONA

Décimoséptima relación de Cupones Recuperados

Don Eduardo Pérez del Río, Juez gubernativo de Barcelona.

Hago saber: Que obrando en este Juzgado gubernativo cupones recuperados de Fondos públicos y valores de Empresas privadas, se anuncia por esta sola vez la siguiente relación, porque así lo ha ordenado taxativamente la Orden Ministerial de 7 de mayo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15), advirtiéndose que quienes en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, presenten la solicitud de reivindicación abonarán un 2 por 100 de su valor en papel de Pagos al Estado en el momento de la recepción de aquéllos, y que los que la presenten fuera de este plazo habrán de justificar a satisfacción de este Juzgado la causa de la demora y abonarán la tasa del tres por ciento de su valor en papel de pagos al Estado, de conformidad con el Decreto de 3 de mayo de 1940, y sin perjuicio de la extinción establecida en los Decretos de 13 de octubre de 1940 y 22 de octubre de 1941; bien entendido que el plazo máximo para solicitar la reivindicación de títulos y de cupones terminará el 31 de diciembre próximo, según establece el número tres de la Orden de 13 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17).

La posesión de los cupones deberá aprobarse por cualquiera de los medios que con respecto a los títulos al portador establece la letra k) del artículo cuatro de la mencionada Instrucción, ampliada en este extremo por la Orden Ministerial de 21 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Compañía de Industrias Agrícolas, Sociedad Anónima

649 cupones acción, números 1.240 al 1.439, 5.539 y 40, 9.546 al 57, 18.181 al 84, 22.373 al 81, 27.097 al 131, 27.162 al 200, 27.901 al 26, 28.085 al 100, 28.111 y 12, 28.114 al 16, 28.147 y 8, 35.104 al 12, 37.606 al 23, 38.044 al 75, 45.035 y 36, 45.038, 45.837 al 86, 47.860 al 91, 48.232 al 45, 48.268 al 78, 48.456 al 64, 48.620 al 37, 48.663 al 78, 49.695 al 99, 49.707 y 08, 50.006 al 49, 56.130, 56.469 al 71, 57.945 al 61, 60.125, 61.035 al 8, 64.228 al 37. (Cupón núm. 24.)

La Agrícola del Ebro, S. A.

34 cupones acción preferente, números 15 al 48. (Cupón núm. 2.)

34 cupones acción preferente, números 15 al 48. (Cupón núm. 3.)
34 cupones ídem íd., números 15 al 48. (Cupón núm. 4.)
34 cupones ídem íd., números 15 al 48. (Cupón núm. 5.)
34 cupones ídem íd., números 15 al 48. (Cupón núm. 6.)
34 cupones ídem íd., números 15 al 48. (Cupón núm. 7.)
34 cupones ídem íd., números 15 al 48. (Cupón núm. 8.)
34 cupones ídem íd., números 15 al 48. (Cupón núm. 9.)
34 cupones ídem íd., números 15 al 48. (Cupón núm. 10.)
34 cupones ídem íd., números 15 al 48. (Cupón núm. 11.)
34 cupones ídem íd., números 15 al 48. (Cupón núm. 12.)
34 cupones ídem íd., números 15 al 48. (Cupón núm. 13.)
34 cupones ídem íd., números 15 al 48. (Cupón núm. 14.)
34 cupones ídem íd., números 15 al 48. (Cupón núm. 15.)
34 cupones ídem íd., números 15 al 48. (Cupón núm. 16.)
34 cupones ídem íd., números 15 al 48. (Cupón núm. 17.)
34 cupones ídem íd., números 15 al 48. (Cupón núm. 18.)
34 cupones ídem íd., números 15 al 48. (Cupón núm. 19.)
34 cupones ídem íd., números 15 al 48. (Cupón núm. 20.)

Patronato de la Habitación de Barcelona

Vencimiento 1.º de julio de 1932: 205 cupones obligación hipotecaria, números 318 al 37, 1.318 al 37, 1.627 al 56, 1.872 al 90, 3.751 al 62, 3.835 al 37, 4.336 al 46, 18.461 al 81, 19.806 al 08, 20.546 al 55, 22.041 y 2, 22.053 al 55, 22.740 al 44, 28.592, 28.601 y 02, 36.516, 50.600 al 21, 51.813 al 32. (Cupón núm. 17.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1932: 59 cupones ídem íd., números 1.318 al 37, 3.751 a 62, 3.835 al 37, 28.592, 36.516, 50.600 al 21. (Cupón núm. 18.)

Vencimiento 1.º de enero de 1933: 39 cupones obligaciones hipotecarias, números 1.318 al 37, 3.751 al 62, 3.835 al 37, 36.516, 50.600, 60.602, 50.605. (Cupón núm. 19.)

Vencimiento 1.º de abril de 1933: 36 cupones ídem íd., números 1.318 al 37, 3.751 al 62, 3.835 al 7, 28.592, 36.516. (Cupón núm. 20.)

Vencimiento 1.º de julio de 1933: 17 cupones ídem íd., números 3.751 al 62, 3.835 al 7, 28.592, 36.516. (Cupón núm. 21.)

Vencimiento 1 de octubre de 1933: 17 cupones ídem íd., números 3.751 al 62, 3.835 al 7, 28.592, 36.516. (Cupón núm. 22.)

Vencimiento 1.º de enero de 1934:
16 cupones ídem íd., números 3.751 al 62, 3.835 al 7, 36.516. (Cupón número 23.)

Vencimiento 1.º de abril de 1934:
17 cupones ídem íd., números 3.751 al 62, 3.835 al 7, 28.592, 36.516. (Cupón núm. 24.)

Vencimiento 1.º de julio de 1934:
15 cupones ídem íd., números 3.751 al 62, 3.835 al 7. (Cupón núm. 25.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1934:
17 cupones ídem íd., números 3.751 al 62, 3.835 al 7, 28.592, 36.516. (Cupón núm. 26.)

Vencimiento 1.º de enero de 1935:
17 cupones ídem íd., números 3.751 al 62, 3.835 al 7, 28.592, 36.516. (Cupón núm. 27.)

Vencimiento 1.º de abril de 1935:
17 cupones ídem íd., números 3.751 al 62, 3.835 al 7, 28.592, 36.516. (Cupón núm. 28.)

Vencimiento 1.º de julio de 1935:
16 cupones ídem íd., números 3.751 al 62, 3.835 al 7, 28.592. (Cupón número 29.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1935:
16 cupones ídem íd., números 3.751 al 62, 3.835 al 7, 36.516. (Cupón número 30.)

Vencimiento 1.º de enero de 1936:
1 cupón ídem íd., números 36.516. (Cupón núm. 31.)

Vencimiento 1.º de enero de 1937:
1 cupón obligación hipotecaria, número 17.375. (Cupón núm. 35.)

Vencimiento 1.º de abril de 1937:
1 cupón ídem íd., número 17.375. (Cupón núm. 36.)

Vencimiento 1.º de julio de 1937:
1 cupón ídem íd., número 17.375. Cupón núm. 37.)

Sociedad Española de Construcción Naval

114 cupones serie blanca, números 26.958 al 7.057, 28.733 al 46. (Cupón núm. 18.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1934:
5 cupones obligación números 31.751 al 55. (Cupón núm. 43.)

Vencimiento 1.º de enero de 1935:
5 cupones ídem números 31.751 al 55. (Cupón núm. 44.)

Vencimiento 1.º de abril de 1935:
5 cupones ídem números 31.751 al 55. (Cupón núm. 45.)

Vencimiento 1.º de julio de 1935:
5 cupones ídem números 31.751 al 55. (Cupón núm. 46.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1935:
5 cupones ídem números 31.751 al 55. (Cupón núm. 47.)

Vencimiento 1.º de enero de 1936:
5 cupones ídem números 31.751 al 55. (Cupón núm. 48.)

Vencimiento 1.º de abril de 1936:
5 cupones ídem números 31.751 al 55. (Cupón núm. 49.)

Vencimiento 1.º de julio de 1936:
5 cupones ídem números 31.751 al 55. (Cupón núm. 50.)

Vencimiento 1.º de julio de 1934:
7 cupones ídem números 36.342 al 46, 44.871 y 2. (Cupón núm. 58.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1934:
7 cupones ídem números 36.342 al 46, 44.871 y 2. (Cupón núm. 59.)

Vencimiento 1.º de enero de 1935:
7 cupones obligación, núms. 36.342 al 46, 44.871 y 2. (Cupón núm. 60.)

Fomento de obras y construcciones

Vencimiento 1.º de octubre de 1936:
1 cupón obligación número 2.085. (Cupón núm. 55.)

1 cupón obligación número 2.085. (Cupón núm. 56.)

Vencimiento 1.º de abril de 1937:
Un cupón ídem, número 2.85. (Cupón núm. 57.)

Vencimiento 1.º de julio de 1937:
Un cupón ídem, número 2.058. (Cupón núm. 58.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1937:
Un cupón ídem, número 2.058. (Cupón núm. 59.)

Vencimiento 1.º de enero de 1938:
Un cupón ídem, número 2.058. (Cupón núm. 60.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1936:
15 cupones bonos, números 12.990 al 997, 16.435 al 439, 23.646 y 7. (Cupón núm. 32.)

Vencimiento 1.º de enero de 1937:
15 cupones ídem, números 12.990 al 97, 16.435 al 39, 23.646 y 7. (Cupón núm. 33.)

Vencimiento 1.º de abril de 1937:
15 cupones ídem, números 12.990 al 97, 16.435 al 39, 23.646 y 7. (Cupón núm. 34.)

Vencimiento 1.º de julio de 1937:
15 cupones ídem, números 12.990 al 97, 16.435 al 39, 23.646 y 7. (Cupón núm. 35.)

Vencimiento 1.º de enero de 1937:
39 cupones cédulas, números 7.101 al 16, 7.772 al 9, 7.780 al 94. (Cupón núm. 31.)

Vencimiento 1.º de abril de 1937:
39 cupones ídem, números 7.101 al 16, 7.772 al 9, 7.780 a 94. (Cupón número 32.)

Vencimiento 1.º de julio de 1937:
39 cupones ídem, números 7.101 al 16, 7.772 al 9, 7.780 a 94. (Cupón número 33.)

Vencimiento 1.º octubre de 1936:
120 cupones obligación, números 6.621 al 60, 6.901 al 40, 6.961 al 700. (Cupón núm. 44.)

Vencimiento 1.º de enero de 1937:
120 cupones obligación, números 6.621 al 60, 6.901 al 40, 6.961 al 700. (Cupón núm. 45.)

Vencimiento 1.º de abril de 1937:
120 cupones ídem, números 6.621 al 60, 6.901 al 40, 6.961 al 700. (Cupón núm. 46.)

Vencimiento 1.º octubre de 1936:
6 cupones ídem, números 2.555 al 60. (Cupón núm. 30.)

Sociedad Zaragozana de Urbanización y Construcciones

100 cupones acción números 5.134 al 69, 8.319 al 61, 10.439 al 58, 11.824. (Cupón núm. 1.)

100 cupones ídem, números 5.134 al 69, 8.319 al 61, 10.439 al 58, 11.824. (Cupón núm. 2.)

100 cupones ídem, números 5.134 al 39, 8.319 al 61, 10.439 al 58, 11.824. (Cupón núm. 3.)

Sociedad Española de Construcciones Eléctricas, S. A.

8 cupones obligación, números 9.911 al 18. (Cupón núm. 67.)

Calderería y Construcciones Solé, Sociedad Anónima

Vencimiento 31 diciembre de 1932:
21 cupones obligación, números 202 al 05, 207 al 12, 217 al 19, 221 al 26, 228, 230. (Cupón núm. 28.)

95 cupones acción de la ampliación, Serie A. números 308 al 28, 355 al 94, 404 y 05, 408 al 15, 435, 440, 818 al 29, 881 y 2, 922 a 25, 953 al 56. (Cupón núm. 11.)

La Auxiliar de la Construcción, Sociedad Anónima

Vencimiento 16 septiembre de 1936:
56 cupones obligación, núms. 2.496 al 545, 5.247 al 52. (Cupón núm. 47.)
40 cupones acciones preferentes 7 por 100, números 2.955 al 94. (Cupón núm. 8.)

Construcciones y Pavimentos, S. A.

Vencimiento 1.º de julio de 1934:
9 cupones bonos, serie B, números 9.384 al 92. (Cupón núm. 18.)

Vencimiento 1.º de julio de 1934:
1 cupón bono, serie A, núm. 2.385. (Cupón núm. 30.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1934:
1 cupón ídem íd., números 2.385. (Cupón núm. 31.)

Sociedad Anónima Inmobiliaria Irala-Barri

Vencimiento 1.º de octubre de 1931:
10 cupones obligaciones números 659 al 68. (Cupón núm. 16.)

Vencimiento 1.º de abril de 1932:
10 cupones ídem íd., números 659 al 68. (Cupón núm. 17.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1932:
10 cupones ídem id., números 659
al 68. (Cupón núm. 18.)

Instituto Farmacológico Seirón, S. A.

5 cupones acciones, números 2.326
al 30. (Cupón núm. 1.)

**Sociedad General de Edificación Ur-
bana, S. A.**

Vencimiento 1.º de enero de 1937:
3 cupones cédulas inmobiliarias de
6 por 100 Serie E, de 500 pesetas, nú-
meros 852 y 3, 1.799. (Cupón núme-
ro 40.)

Mutua Escolar Blanquerna

4 cupones obligación, números 727
al 30. (Cupón núm. 8.)

**Compañía Valenciana de Mejoras
Urbanas**

Vencimiento 30 de septiembre de
1935:

1 cupón obligación, número 5.185.
(Cupón número 19.)

Vencimiento 31 de diciembre de
1935:

1 cupón ídem, número 5.185. (Cu-
pón núm. 20.)

Vencimiento 31 de marzo de 1936:
1 cupón obligación número 5.185.
(Cupón núm. 21.)

Vencimiento 30 de junio de 1936:
5 cupones ídem números 5.984,
5.185, 6.107 y 08. (Cupón número 22.)

Grandes Molinos Vascos

Vencimiento 1.º de enero de 1930:
4 cupones obligación núms. 17.023,
18.578 al 80. (Cupón número 19.)

Grandes Molinos Vascos, S. A.

Vencimiento 1.º de enero de 1930:
4 cupones obligación núms. 4.005,
7.259, 7.991, 8.736. (Cupón núm. 38.)

Vencimiento 1.º de abril de 1930:
3 cupones ídem números 4.005,
7.991, 8.736. (Cupón número 39.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1930:
3 cupones ídem números 4.005,
7.991, 8.736. (Cupón número 41.)

Vencimiento 1.º de julio de 1930:
3 cupones ídem números 4.005,
7.991, 8.736. (Cupón número 40.)

Vencimiento 1.º de enero de 1931:
3 cupones ídem números 4.005,
7.991, 8.736. (Cupón número 42.)

Vencimiento 1.º de abril de 1931:
3 cupones ídem números 4.005,
7.991, 8.736. (Cupón número 43.)

Vencimiento 1.º de julio de 1931:
3 cupones ídem números 4.005,
7.991, 8.736. (Cupón número 44.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1931:
3 cupones ídem números 4.005,
7.991, 8.736. (Cupón número 45.)

Vencimiento 1.º de enero de 1932:
3 cupones ídem números 4.005,
7.991, 8.736. (Cupón número 46.)

Vencimiento 1.º de abril de 1932:
3 cupones ídem números 4.005,
7.991, 8.736. (Cupón número 47.)

Vencimiento 1.º de julio de 1932:
3 cupones ídem números 4.005,
7.991, 8.736. (Cupón número 48.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1932:
3 cupones ídem números 4.005,
7.991, 8.736. (Cupón número 49.)

**Ascensores y Aplicaciones Industria-
les, S. A.**

12 cupones acción preferente nú-
meros 1 al 10, 97 y 8. (Cupón núme-
ro 5.)

Baños Nuevos de Fitero

66 cupones acción números 106 al
09, 135 al 45, 151 al 80, 741 al 60,
823. (Cupón número 19.)

Baños Castellsdefels, S. A. Barcelona

23 cupones acción serie A, números
748 al 70. (Cupón número 3.)

23 cupones ídem id., números 748
al 70. (Cupón número 4.)

23 cupones ídem id., números 748
al 70. (Cupón número 5.)

Casino Mercantil

Vencimiento 1.º de julio de 1936:
5 cupones cédula números 538, 540,
636, 687 y 8. (Cupón número 106.)

Casino Prado Suburensé

1 cupón obligación hipotecaria se-
rie D, número 3. (Cupón número 12.)

Casino Principal de Lérida

Vencimiento 1.º de abril de 1936:
20 cupones cédula números 107 al
26. (Cupón número 22.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1936:
10 cupones ídem números 150 al 9.
(Cupón número 23.)

Comunidad Sindicato del Ebro

Vencimiento 1.º de septiembre de
1936:

2 cupones de 10 bonos, serie A, nú-
meros 29.821 al 30, 35.221 al 30. (Cu-
pón número 50.)

Hotel Ritz de Barcelona, S. A.

Vencimiento 1.º de julio de 1929:
20 cupones de acción números 1.741
al 50, 9.950 al 9. (Cupón número 20.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1936:
1 cupón obligación número 1.126.
(Cupón número 61.)

**Il·lustre Col·legi d'Advocats de Bar-
celona**

15 agost 1936:

27 cupones obligació números 139
y 40, 241 al 43, 911 y 12, 1.411 al 30.
(Cupó número 54.)

Dado en Barcelona a tres de no-
viembre de mil novecientos cuarenta
y cuatro.—El Juez gubernativo, Eduar-
do Pérez del Río.

1.552-A, J.

**JUZGADOS DE PRIME-
RA INSTANCIA E INS-
TRUCCION**

MADRID

Edicto

Don Francisco Rodríguez Valcarce,
Juez de Primera Instancia núme-
ro doce de Madrid.

En virtud del presente hago saber:
Que en este Juzgado y Secretaría
pende expediente promovido por don
José Bueno Morante en solicitud de
que se le autorice a usar el nombre
de José que le fué impuesto por la
Iglesia en el acta bautismal y por el
que es conocido y ha venido usando
en todos los actos privados y oficia-
les en que ha tenido necesidad de
tomar parte, modificándose en el Re-
gistro Civil por dicho nombre de Jo-
sé el de Ignacio, con que aparece
registrado, atendido que, por venir
utilizando el nombre de José, no le
es válida en ninguna ocasión la cer-
tificación del Registro Civil, en la
que consta el nombre de Ignacio
Bueno Morante.

Lo que se hace público, a fin de
que la persona o personas que se
consideren perjudicadas con la modi-
ficación que se interesa comparezcan
ante este Juzgado a formular su opo-
sición en término de tres meses, a
contar de la inserción del presente
en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-
TADO, en el de la provincia de Ma-
drid y en la de Santander, lugares
del domicilio y nacimiento del intere-
sado, para lo cual se expide el pre-
sente en Madrid a treinta de octu-
bre de mil novecientos cuarenta y
cuatro.—El Secretario (ilegible).—
V.º, B.º, el Juez de Primera Instan-
cia, Francisco Rodríguez Valcarce.

4.382-A, J.

MADRID*Edicto*

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Luis de Pablo, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Juan Prieto Traviesa, hoy sus herederos o causahabientes, sobre pago de setenta mil pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se embargaron las fincas hipotecadas en la escritura de préstamo, base del procedimiento, que son las siguientes:

Primera. En Oviedo.—Una casa en Oviedo de tres plantas y desván, con fachada o frente a una calle en proyecto, sin nombre, en el barrio de la Tenderina, con una superficie de 384 metros cuadrados, que linda: por la izquierda entrando, con camino de la Iglesia, y por el fondo y derecha, con terrenos de don Ricardo de Prado y del que se segregó.

Segunda. En Oviedo.—Una casa sita en Oviedo, en una calle en proyecto, en el barrio de la Tenderina, con una superficie de 384 metros cuadrados, que linda: por frente, con la citada calle en proyecto, y por los demás aires, con finca de don Ricardo Prado y Collera.

En los indicados autos y escrito presentados por la representación del Banco demandante ha recaído la providencia que, copiada en su parte necesaria, es como sigue:

«Providencia.—Juez, señor Ibáñez Cantero.—Madrid, seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El anterior escrito, con el exhorto y ejemplares de los periódicos oficiales que le acompañan únense a los autos de su razón y como se pide, siendo firme la sentencia dictada en los mismos, procédase a su ejecución..., y requiérase a los demandados, herederos o causahabientes de don Juan Prieto Traviesa para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría del que refrenda los títulos de propiedad de dichas fincas, bajo apercibimiento de expedirse a su costa las copias o testimonio que proceden, por medio de edictos, que se fijarán en el local de este Juzgado y sitio público de costumbre y en el de igual clase de Cangas de Onís y se insertarán, además, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de esta provincia y en el de la de Oviedo, dirigiéndose a tal fin el oportuno exhorto al señor Juez de Primera Instancia de Cangas de Onís y haciéndose extensivo el mandato librar al de

Oviedo, acompañado de los correspondientes edictos.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe. Ibáñez. — Ante mí, Isidro Domínguez.» (Con rúbricas.)

Y para que tenga lugar el requerimiento acordado a los ejecutados, herederos o causahabientes de don Juan Prieto Traviesa, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Isidro Domínguez.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, E. Ibáñez.

4.381-A. J.

MADRID*Edicto*

En este Juzgado de Primera Instancia número diecinueve se tramitan autos juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Juan Avila Pla, en representación de don Ramón Gutiérrez de Terán y González Regueral, contra don José Sánchez García, y caso de haber fallecido, contra sus herederos, sucesores o causahabientes legítimos, sobre cancelación de gravamen, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una, y como demandante, don Ramón Gutiérrez de Terán y González Regueral, empleado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Juan Avila Pla y dirigido por el Letrado don Tomás López Hermida, y de la otra, como demandado, don José Sánchez García, y caso de haber fallecido, sus herederos, sucesores o causahabientes legítimos, cuyos domicilios se desconocen, declarados en rebeldía, sobre cancelación de gravamen, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada a nombre de don Ramón Gutiérrez de Terán y González Regueral, debo declarar y declaro extinguida, por prescripción, la obligación garantizada con la inscripción y anotación que se transcriben en el hecho tercero de la demanda, relacionada en el primer resultando de esta resolución, y extinguidas también, por prescripción, las acciones para su reclamación, y en su virtud,

firmo que sea la presente sentencia, procédase a cancelar dicho gravamen, condenándose al demandado don José Sánchez García, y caso de haber fallecido, a sus herederos, sucesores o causahabientes legítimos, a estar y pasar por tales declaraciones, sin hacer especial declaración en cuanto a costas.

Así por esta mi sentencia, que, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se notificará a los demandados por medio de edictos, que serán insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Fernández.»

Publicación.—La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve, hallándose celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el mismo día de su fecha.—Madrid, tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; doy fe.—Ante mí, Hilario Dago. (Rubricado.)

Y para su inserción en los periódicos oficiales, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don José Sánchez García, y caso de haber fallecido, sus herederos, sucesores o causahabientes legítimos, cuyos domicilios se desconocen, se extiende el presente en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Hilario Dago.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Dionisio Fernández.

4.374-A. J.

PAMPLONA

Don Pedro Alberto García Sarabia, Juez de Primera Instancia de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que el día veintinueve de diciembre próximo y hora de las once tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por primera vez, de las fincas siguientes:

En Jurisdicción de Aoiz

1. Casa de Ibarra en la calle San Miguel, señalada con el número 7; consta de piso firme, bodega, pajar y dos pisos; de extensión, 156 metros cuadrados.

2. Otra llamada travesía de la Cárcel, número 4.

3. Viña en término de San Juan, de 44 áreas 92 centiáreas.

4. Casa de nueva planta en la plaza de Santa Agueda, por donde pasa la carretera de Pamplona a Bur-

guete; consta de planta baja, dos pisos y desván, y la planta baja tiene tres divisiones con puertas a la calle.

5. Otra en Aoiz, calle de Arriba, número 5, compuesta en la parte delantera de planta baja, dos pisos y solana, y por la de atrás, de planta baja y piso descubierto de tejado; ocupa de superficie 5 áreas 43 centímetros 6 decímetros 22 centímetros.

6. Otra, con adyacente de una huerta en su parte trasera, en la calle de Arriba, número 27; tiene la casa 6 metros de latitud y 26 metros 30 centímetros de longitud, y la huerta tiene 124 metros cuadrados.

7. Viña en Veragitoa de 1 robada 4 almutadas.

8. Otra en término de la Cruz de 1 robada 4 almutadas.

9. Pieza en Chindileria de 1 robada 4 almutadas.

10. Casa en antiguo barrio Irigoyen, calle las Eras, número 15; tiene de sitio solar 1.810 pies castellanos al cubierto y 630 al descubierto, contenidos en su patio, a la parte trasera. Consta de dos pisos y desván y se halla en mediano estado.

11. Huerto junto al patio de la casa antes descrita, número 15, de 1 robada 6 almutadas.

12. Pieza en término Guendulain de 9 robadas 8 almutadas.

13. Otra en Uncea o Legalzábal de 4 robadas 8 almutadas.

14. Otra en San Juan, paraje Cemborain, de 2 robadas 5 almutadas.

15. Otra en San Juan, próxima a la borda Arteta, de 14 robadas 6 almutadas.

16. Pieza y viña por mitad de 4 robadas 4 almutadas en término San Juan.

17. Pieza en San Juan de 1 robada 8 almutadas.

18. Pieza igual término de 2 robadas 13 almutadas.

19. Otra igual término de 2 robadas 6 almutadas.

20. Otra igual término de 7 robadas 4 almutadas.

21. Otra en igual término de 1 robada 9 almutadas.

22. Otra en igual término de 18 robadas.

23. Otra igual término de 19 robadas 6 almutadas.

24. Otra igual término de 16 robadas.

25. Otra propio término de 2 robadas 10 almutadas.

26. Otra igual sitio de 7 robadas.

27. Otra mismo término, junto sendero para la fuente Cemborain, de 7 robadas.

En jurisdicción Valle Longuida

28. Viña y pieza término San Juan de Cemborain de 9 robadas 8 almutadas.

29. Pieza y viña en el mismo término de 3 robadas 5 almutadas.

30. Pieza en igual término de 4 robadas.

31. Pieza en mismo término de 7 almutadas.

32. Pieza igual término de 6 robadas 5 almutadas.

33. Pieza en igual término de 5 robadas 2 almutadas.

34. Pieza en jurisdicción Eca y, Valle Longuida, en Ollarán, de San Juan de Cemborain, de 3 robadas 8 almutadas.

Dichas fincas han sido embargadas a doña Ramona Aldaz Iturralde, vecina de Aoiz, en virtud de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado contra la misma ante este Juzgado por el Procurador don Domingo Beunza, en representación de don Eduardo Hernández, y se hace constar:

1.º Que los autos y certificación de cargas del Registro estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado durante los días y horas hábiles hasta el señalado para la subasta.

2.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destirarse a su extinción el precio del remate.

3.º Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que lo es de 106.400 pesetas, por el total de las fincas dichas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; y

4.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho valor.

Dado en Pamplona a 4 de noviembre de 1944.—El Juez, Pedro Alberto García Sarabia.—El Secretario, José Gómez de la Torre.

4.378-A. J.

PONFERRADA

Edicto

Don Antonio Domingo Vázquez, Juez de Primera Instancia accidental de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago público: Que en este Juzgado, y a instancia de Patricio Arroyo Valcárcel, se sigue expediente sobre declaración judicial de fallecimiento de su hermano de doble vínculo Millán, que se ausentó de su domicilio de Fresnedo, de este partido, en el mes de mayo de 1918, sin que desde entonces se tuviera de él otra noticia. Dicho Millán era hijo de Pascual y de Juliana, había nacido y se hallaba domiciliado en expresado Fresnedo, verificándose esta publicación cumpliendo el mandato del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ponferrada 20 de septiembre de 1944.—El Juez, Antonio Domingo Vázquez.—El Secretario (ilegible).

4.140-A. J. y 2.ª 12-11-944

CASTROJERIZ

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Castrojeriz.

Hago público: Que conforme y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha incoado, a instancia de don Luis Pérez Albilla, mayor de edad, militar y vecino de Burgos, expediente sobre fallecimiento de su padre, don Evaristo Pérez Gutiérrez, de cincuenta y ocho años de edad, hijo de Antonio y de Elvira, natural de Villalago (Burgos) y vecino que fué de Villalago, de este partido, de donde desapareció en los últimos días del mes de julio de mil novecientos treinta y seis, sin que hasta la fecha haya vuelto a conocerse su paradero; hallándose casado con doña Julia Albilla González, de cuyo matrimonio dejó tres hijos, llamados Luis, Segismunda y Teódulo Pérez Albilla.

Dado en Castrojeriz a 29 de septiembre de 1944.—El Juez, Luis Santiago Iglesias.—El Secretario judicial (ilegible).

4.114-A. J. y 2.ª 12-11-944

SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

Cumpliendo el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a los efectos del 193 del Código, se hace saber la existencia en el Juzgado de Primera Instancia de Santa Marta de Ortigueira de expediente sobre fallecimiento de Andrés Rico Soloso,

hijo de José y Dominga, labrador, nacido en el lugar de Lamigueiro, La Barquera-Cerdido, de donde era vecino cuando, hace sesenta años, se ausentó, siendo soltero, para Cuba, ignorándose su paradero.

Santa Marta de Ortigueira, 2 de septiembre de 1944.—El Juez accidental de Primera Instancia, Roberto Lage.—Ante mí, Manuel R. Salas.

4.141-A. J. y 2.ª 12-11-944

MONFORTE DE LEMOS

Edicto

El Juez de Primera Instancia de Monforte de Lemos y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado, con el núm. 59 de 1944 y a instancia de Jovita Alvarez Guedella, vecino de la parroquia de San Martín de Anllo (Sober), se tramita expediente para declarar el fallecimiento de su esposa Pilar Pérez Carnero, de cuarenta años de edad, ausente del domicilio pasa de diez años.

Monforte de Lemos a 27 de septiembre de 1944.—El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

4.149-A. J. y 2.ª 12-11-944

NEGREIRA

Edicto

Don Román Prego García, Juez de Primera Instancia del partido de Negreira (La Coruña).

Hace público: Que en este Juzgado y a instancia de Ramona Madeira Barreiro, vecina de Bastavales, en el término de Brión, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, Francisco Cornes Gerpe, que tuvo su último domicilio en Bastavales, de donde se ausentó para América pasa de treinta años, sin que desde entonces se hubiesen tenido noticias suyas.

Lo que se hace público a medio del presente, que se expide en Negreira a 11 de septiembre de 1944. El Juez, Román Prego García.—El Secretario, P. S., Alfonso García.

4.132-A. J. y 2.ª 12-11-944

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Civiles

3.245

BELTRAN PEREZ, José; natural de Murcia, soltero, carpintero, de diecisiete años, hijo de Antonio y de Asunción, domiciliado últimamente en Murcia, calle del Botijo, número 3; procesado en causa 209 de 1940, por robo, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito número dos de Murcia; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

28.013.

3.246

COLLADOS PALOMAR, Primitivo; de treinta y un años, soltero, natural de Argente (Teruel), hijo de Vicente y de Vicenta, jornalero; estatura alta, delgado de cara, pelado al rape, ojos negros, pelo de igual color; viste cazadora de las del Ejército del aire color gris; pantalón de los llamados «Pichi», teñido de azul y alpargatas blancas; últimamente, al parecer, se encontraba en Barcelona; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Borja, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, a efectos del sumario 53 del año 1943, sobre hurto de una bicicleta.

28.040.

3.247

TOVAR CAYUELAS, Joaquín; domiciliado últimamente en Torregrosa, Balsa, 13, hoy en ignorado paradero; procesado en sumario número 2 de 1944, sobre defraudación fluido eléctrico; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Borjas Blancas, para constituirse en prisión.

27.833.

3.248

CAMBRA FERRER, Miguel Amadeo; hijo de Pedro y de Joaquina,

natural de Tarrasa, peón albañil, de veintidós años, soltero; procesado en sumario 34 de 1943, sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Borjas Blancas, a constituirse en prisión.

27.834.

3.249

TRABAL CLOSA, Buenaventura; hijo de Jacinto y de Magdalena, natural de Barcelona, comisionista, de cuarenta y dos años, soltero, domiciliado últimamente en Barcelona, Borrell, 128, primero; procesado en sumario 7 de 1943, por infracción Ley Abastecimientos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Borjas Blancas, para constituirse en prisión.

28.043.

3.250

CASTILLO CABELLO, Juan; de dieciocho años, soltero, vaquero, hijo de Miguel y de Juana, natural y vecino de San Fernando; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Medina Sidonia, a constituirse en prisión, por haberse así acordado en sumario 94 de 1941 y en auto de fecha 22 de junio último por la Ilma. Audiencia de Cádiz.

28.611.

3.251

DIOS ORTEGA, Manuel; de cuarenta y dos años, casado, jornalero, hijo de Cristóbal y Ana, natural de Cártama y vecino de Algeciras; y

PARDO RUEDA, José; de cuarenta años, casado, hijo de Juan y Ana, natural y vecino de Málaga, cuyo actual paradero se ignora; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Medina Sidonia, a constituirse en prisión, por haberse así acordado en sumario 173 de 1941 y en auto de 6 de junio por la Ilma. Audiencia de Cádiz.

28.706.

3.252

MOLINER CASANI, Desamparados; conocida por Amparo, natural de Valencia, soltera, de treinta y un años, hija de Juan y de Consuelo, domiciliada últimamente en Valencia, plaza del Angel, 4, primero; procesada en causa 119 de 1943, por hurto, seguido en el Juzgado de Instrucción de Castellón; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

28.936.

3.253

MONTERO TENORIO, Tomás; natural de Sotillo de la Adrada (Avila), hijo de Simón y de Paula, de veintiocho años, soltero, mecánico,

vecino de Canillejas, domiciliado últimamente en carretera de Aragón, número 13; procesado en sumario número 272 de 1941, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares, para constituirse en prisión.

29.247.

3.254

LOPEZ BENITO, Adolfo; de veintiséis años, hijo de Luis y Julia, soltero, natural de Madrid, domiciliado en calle Méjico, 51 (Guindalera), y últimamente en el pantano de Cijara, del término de Alía (Cáceres), que frecuenta Cabeza de Buey (Badajoz) desde hace unos meses, cuyas señas son: estatura media, ojos castaños, pelo algo canoso, rostro alargado, cejas al pelo, nariz larga, boca regular; procesado en sumario 10 de 1944, por robo de ropas, comestibles y efectos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Logrosán, para constituirse en prisión.

25.302.

3.255

COLOMA GARCIA, Carmen; de treinta y un años, natural de Alicante, soltera, sus labores, hija de José y de Josefa, domiciliada últimamente en Valencia; y

VILLA ALVAREZ, Angel; natural de Madrid, de treinta y tres años, soltero, pintor, hijo de Pedro y de Candela, domiciliado últimamente en Valencia; penados en causa 63 del año 1941, por hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción número tres de Valencia; comparecerán en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

29.357.

3.256

OJEDA FERNANDEZ, Benigno; de diecisiete años, hijo de Antonio y Benigno, soltero, labrador, natural y vecino de Trubia, concejo de Oviedo, de donde se ausentó, ignorándose su paradero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pravia, para ser emplazado en el sumario 10 de 1943, que se le sigue por delito de sustracción.

29.554.

3.257

MARTINS CARRONDO, José; de cincuenta y cinco años, casado, chófer, natural y vecino de Pedrogán (Portugal); procesado en sumario 18 de 1940, por daños; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Vélez Rubio (Almería), para constituirse en prisión.

29.672.

3.258

ZARAPICO MARTI, Enrique; natural de Valencia, casado, dependiente, de treinta y ocho años, hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en Valencia; penado en causa 350 de 1940, por hurto, seguida ante el Juzgado de Instrucción número tres de Valencia; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

29.934.

3.259

SOSA SALAS, Antonio; de treinta y cinco años, casado, jornalero, hijo de Cecilio y Visitación, natural de Barcarrota y vecino de Badajoz, con domicilio en la plaza Alta, 42, actualmente en ignorado paradero; procesado en causa 143 de 1944, por falsificación de billetes de Banco; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Badajoz, a constituirse en prisión.

30.006.

3.260

JULIO PARAMIO SANCHEZ, Gabriel; hijo de Jerónimo-Arturo y de María, de cuarenta y dos años, casado, agente comercial, natural de Navahermosa y vecino de Toledo, cuyo último domicilio lo tuvo en calle de Sillería, 3; procesado en causa número 88 de 1943, por tentativa de cohecho; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Toledo, a fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

30.065.

3.261

JIMENEZ VALDES, Antonio; y GARCIA GOITIA, Paulino; ambos gitanos y en ignorado paradero; procesados en causa 96 de 1943, por hurto; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión.

30.345.

3.262

ARRANZ BURGOA, Aquilino; de cincuenta y un años, hijo de Angel y de Calixta, natural de Hoyales (Burgos), jornalero, soltero, vecino de Hospitalet, domiciliado últimamente en calle Torrente Gornal, 30, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 218 de 1940, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Felú de Llobregat, para constituirse en prisión.

30.520.

3.263

CAMPS OLTRA, Salvador; hijo de Joaquín y de Cristina, de cin-

uenta y un años, natural de Castellón de Rugat (Valencia), soltero, jornalero, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Rosellón, número 8, bajos; procesado en sumario 71 de 1940, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Felú de Llobregat, para constituirse en prisión.

30.521.

3.264

SALAMERO FERRER, José; hijo de Victoria Salamero Ferrer, de veintisiete años, natural de Barcelona, jornalero, soltero, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Poniente, 9, tercero, primera, y con instrucción; procesado en sumario 226 de 1941, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Felú de Llobregat, a constituirse en prisión.

30.522.

3.265

VELA ORTEGA, Juan; natural de Valencia, casado, barman, de veintinueve años, hijo de Juan y de Francisca, domiciliado últimamente en Valencia, Burriana, 26, 14 puerta; procesado en causa 320 de 1943, por robo, seguida ante el Juzgado de Instrucción número tres de Valencia; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

30.592.

3.266

MANUEL (a) «Habichuela», gitano, negociante en caballerías, con residencia en Málaga, callejón de la Pellejera, cuyas restantes circunstancias personales y actual paradero se ignoran; procesado en sumario número 18 de 1944, por hurto de caballerías; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Marbella, para constituirse en prisión.

30.645.

3.267

MATARIN BERMUDEZ, Antonio; hijo de Jacinto y de Antonia, de treinta y seis años, casado con Librada García, natural de Fiñana (Almería), chófer, vecino de Tarrasa, domiciliado últimamente en la calle San Quirico, 18, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 357 de 1941, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Felú de Llobregat, para constituirse en prisión.

30.649.